

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, REPRESENTACION Y DEFENSA EN JUICIO ANTE EL ORDEN SOCIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL
(FIBAO)

Expediente: 001_2023

Título: Contrato de servicio de asesoría jurídica laboral, representación y defensa en juicio ante el orden social.

Códigos CPV: 79110000-8 Servicios de asesoría y representación en juicio

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

índice

I.	CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	3
1.	Régimen jurídico del contrato.....	3
2.	Objeto.....	4
3.	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	4
4.	Precio del contrato y forma de pago.....	5
5.	Duración del contrato.	5
6.	Perfil del contratante.	6
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.	Aptitud para contratar.	6
8.	Solvencia técnica.....	6
9.	Solvencia económica.....	7
10.	Forma y plazo de presentación de proposiciones.....	7
11.	Contenido de las ofertas.	8
12.	Criterios de adjudicación.....	9
13.	Mesa de contratación. apertura de ofertas	12
14.	Acreditación de los requisitos previos	12
III.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
15.	Asesor/a de referencia.....	14
16.	Responsable del contrato.....	14
17.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	14
18.	Subcontratación.	14
19.	Resolución del contrato.	15
20.	Confidencialidad.....	16
21.	Protección de datos.....	17
22.	Tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario	18
23.	Impugnación en vía administrativa	19
24.	Jurisdicción competente	20

ANEXOS

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO, en adelante) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FIBAO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. FIBAO tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente procedimiento se rige por la LCSP. El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIBAO, que puedan se aplicar en la ejecución del contrato no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del servicio de asesoría jurídica laboral y representación y defensa en juicio para FIBAO.

En atención a la naturaleza del contrato y la necesidad de que todas las prestaciones sean asumidas de forma integral por una sola empresa o profesional, no resulta factible la división en lotes del objeto del presente contrato.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídica.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de 9.801 euros (8.100 € + IVA), en aplicación del artículo 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en este caso los dos años iniciales de contrato (4.900,50 €/año)

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- Coste Directos: 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra y materiales, entre otros costes.

- Costes Indirectos y Gastos Generales: Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociado a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13 % a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- Beneficio Industrial: 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del presente contrato.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 4/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de 37.050 € IVA no incluido.

El citado valor estimado se ha calculado, en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el importe fijo máximo que FIBAO abonará en concepto de iguala que cubre las consultas y asesoría jurídica, así como el resto de las prestaciones recogidas en el PPT diferentes a la representación y defensa en juicio.

Tomando como base la media anual de gastos por juicios y actuaciones en sala celebradas en los últimos 3 años, **se estima un número medio de seis actuaciones de representación y defensa en juicio anuales**. El importe medio de honorarios a pagar por este concepto se estima de 560,00€ por actuación, con lo que el gasto en concepto de honorarios profesionales de abogados es de 3.360 €/año que, multiplicado por la duración máxima de cinco años de este contrato, si se ejerce la prórroga es, de 16.800,00 €.

Por tanto, 20.250,00 € de iguala más 16.800,00€ estimados de representación y defensa en juicios, en el **plazo máximo de duración de 5 años suman un total de 37.050,00 €**

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

El adjudicatario emitirá una factura a FIBAO, al final de cada mes por el importe de la iguala. El abono de las facturas se hará en el plazo inferior a 30 días desde la fecha de recepción de esta.

Las actuaciones de representación y defensa en juicio se abonarán conforme a los precios ofertados por el adjudicatario una vez haya concluida cada actuación.

5. Duración del contrato.

Se estipula una duración inicial del contrato de 2 años, a contar desde la fecha de formalización, y podrá prorrogarse por períodos de un año hasta una duración máxima total de 5 años. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se formalizará en el correspondiente documento, no pudiéndose producir por el consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y en atención al interés público del objeto, este se podrá prorrogar por un periodo máximo de 9 meses cuando, a su vencimiento, no se hubiera formalizado un nuevo contrato resultado de un nuevo procedimiento de adjudicación. Para ello, la no formalización del nuevo contrato sólo podrá deberse a circunstancias imprevisibles para la Fundación producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato y siempre y cuando éste se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, las condiciones del contrato originario se mantendrán inalteradas.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Perfil del contratante.

En el [perfil de contratante de FIBAO](#) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para la ejecución de este contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o bien en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

8. Solvencia técnica.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica para participar en la presente licitación:

- i) **Requisito:** haber realizado en los últimos tres años al menos 6 servicios de asesoramiento continuado en materia laboral de al menos un año de duración y siendo el precio de cada uno igual o superior a la anualidad del presente contrato (4.050 €/año). Computarán a estos

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectos como uno cada uno de los años sucesivos de servicio continuado prestados a una misma entidad.

Medio de acreditación: La experiencia se acreditará mediante una relación de los servicios en el curso de los últimos tres (3) años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente o, a falta de este mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

ii) Requisito: el asesor designado por la contratista como responsable del servicio habrá de encontrarse en situación de alta en un Colegio de Abogados oficial de España en calidad de letrado/a ejerciente.

Medios de acreditación (sólo por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario)

- Título o carné oficial que acredite la colegiación.
- Declaración responsable del licitador en la que se indique la persona que actuará como responsable del servicio.

La designación de la persona concreta en la oferta supone el compromiso del licitador de adscribir esa persona al contrato en caso de que resulte adjudicatario. El cumplimiento de este requisito constituye una obligación de carácter esencial por lo que su incumplimiento o su modificación sin autorización de FIBAO, durante la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución de este.

9. Solvencia económica.

Las empresas o profesionales licitadores deberán reunir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:

i) **Requisito:** disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de indemnización de 150.000 € por siniestro que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Medio de acreditación (sólo por el licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación):
Copia de la póliza correspondiente o certificación expedida por una compañía de seguros o por el tomador del seguro en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento.

10. Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 7/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

11. Contenido de las ofertas.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior los licitadores deberán presentar la documentación que se especifica en dos sobres electrónicos con el siguiente contenido cada uno de ellos:

SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Documentación relativa criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, los licitadores presentarán una memoria técnica en la que aborden los siguientes aspectos:
 - Metodología de trabajo y descripción del servicio.
 - Actuaciones para desarrollar y planificación de estas

La memoria técnica no podrá superar la extensión de 10 páginas, tamaño de letra arial 11 a espacio 1,5 incluido el índice, la portada y contraportada.

SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Documentación correspondiente a criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: en el sobre electrónico figurará la oferta económica, así como el resumen en que se pongan de manifiesto el otro criterio valorado mediante aplicación de fórmulas, según modelo incorporado como anexo II.

12. Criterios de adjudicación

12.1. Criterios automáticos: evaluables mediante la aplicación de fórmulas: 80 puntos.

12.1.1. Proposición económica: 55 puntos.

- Precio por el asesoramiento jurídico continuado (igual). 35 puntos

La oferta económica por el asesoramiento jurídico se presentará por los dos años iniciales de prestación del servicio, no pudiendo superar, por tanto, los 8.100 € (Sin IVA). Ni durante la vigencia del contrato inicial ni en caso de prórroga cabrá revisión de precios.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ----- 35 puntos
Oferta valorada ----- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 35}{\text{Oferta valorada}}$$

Se presumirá que las ofertas que supongan una baja del 20% con relación a la media de las ofertas económicas admitidas están incursas en presunción de anormalidad. En tal caso se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

- Honorarios por representación y defensa en juicio en el orden laboral. Precios fijos. 15 puntos

Se valorará el precio en concepto de honorarios profesionales que se compromete a aplicar en la tipología de actuaciones que se prevé que sean más frecuentes que son los procesos sobre despido y Procesos sobre reclamación de cantidad, ambos con una cuantía reclamada inferior a 25.000 €. **No pudiendo superar los 560,00€** (Sin IVA) por actuación.

	PRECIO HONORARIOS
Procesos sobre despido Cuantía reclamada igual o inferior a 25.000 €	
Procesos sobre Reclamación de Cantidad Cuantía reclamada igual o inferior a 25.000 €	
SUMATORIO	

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de sumatorio de precios inferior, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l}
 \text{Oferta de precio más bajo ----- 15 puntos} \\
 \text{Oferta valorada ----- X puntos} \\
 \\
 \text{Oferta de precio más bajo x 15} \\
 V = \frac{\text{-----}}{\text{Oferta valorada}}
 \end{array}$$

- Honorarios por representación y defensa en juicio en procesos sobre despido y de reclamación de cantidad. Precios variables. 5 puntos

En este apartado se valora el precio a cobrar en despidos y reclamación de cantidad en los que la cuantía reclamada sea superior a 25.000 €. En este caso el precio se ofertará en términos de porcentaje que se aplicará sobre sobre la cantidad final determinada en sentencia o en acto de conciliación que será acumulativa con el precio base indicado en el cuadro precedente. Dicho porcentaje supone un compromiso del licitador de manera que los honorarios a cobrar por este concepto nunca podrán superar el porcentaje ofertado (Es obligatorio consignar un porcentaje igual o superior a 0,50 %).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente un porcentaje inferior, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l}
 \text{Oferta de precio más bajo ----- 5 puntos} \\
 \text{Oferta valorada ----- X puntos} \\
 \\
 \text{Oferta de precio más bajo x 5} \\
 V = \frac{\text{-----}}{\text{Oferta valorada}}
 \end{array}$$

12.1.2. Cualificación profesional y experiencia del asesor/a de referencia designado/a como responsable del contrato: hasta 25 puntos.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la incidencia directa en la mejor ejecución del servicio, se valorará la cualificación profesional y experiencia de la persona designada como asesor/a de referencia, en concreto los siguientes (todos los méritos alegados deberán ser acreditados por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario):

- **Experiencia profesional en asesoría en materia laboral a entidades pertenecientes al sector público. 10 puntos.** Se valorará la experiencia profesional de la persona designada como asesor/a de referencia del contrato en asesoramiento en materia laboral a entidades del sector público. Se otorgará un (1) punto por cada año de contrato de asesoría externa en materia

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 10/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ954X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral, hasta un máximo de 10 puntos Computarán a estos efectos como uno cada uno de los años sucesivos de servicio continuado prestados a una misma entidad.

- **Experiencia profesional en asesoría en materia laboral a entidades dedicadas a la investigación biomédica y/o la salud. 10 puntos.** Se valorará la experiencia profesional de la persona designada como asesor/a de referencia del contrato en asesoramiento en materia laboral a entidades dedicadas a la investigación biomédica y/o la salud. Se otorgará un (1) punto por cada año de contrato de asesoría externa en materia laboral, hasta un máximo de 10 puntos. Computarán a estos efectos como uno cada uno de los años sucesivos de servicio continuado prestados a una misma entidad.

- **Cualificación profesional: 5 puntos.**

Se valorará la formación especializada con relación a la materia objeto del contrato de la persona designada como asesor/a de referencia del contrato con la siguiente puntuación:

- Titulación de Máster o Experto en derecho laboral: 3 puntos.
- Haber realizado acciones de formación específica acreditables en materia laboral con un mínimo de 50 horas lectivas: 2 puntos. 1 puntos por cada curso o acción formativa realizada

12.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos.

Memoria técnica: hasta 20 puntos.

Se valorará la memoria que se describe en el apartado 14 en atención a los siguientes criterios de puntuación:

- Memoria técnica EXCELENTE: responde a lo establecido en el PPT y mejora considerablemente el servicio, dando una descripción personalizada y muy detallada. Realiza propuestas concretas. De la memoria se deduce que el licitador proponente domina las peculiaridades de una fundación del sector público, su régimen jurídico general y particular en el ámbito laboral. Entre 14 y 20 puntos.
- Propuesta BUENA: responde a lo establecido en el PPT con una propuesta válida, con una descripción personalizada en detalle. De la memoria se deduce que el licitador proponente conoce el entorno jurídico de una fundación del sector público. Entre 7 y 13,9 puntos.
- Propuesta en CUMPLIMIENTO: Responde a lo establecido en PPT no aportando un valor añadido a lo expuesto. También aquellas memorias cuyo desarrollo no conlleve el poder valorar el criterio analizado. O bien, aquellas propuestas que considere la mesa que son difícilmente viables o se deduzca con claridad que no se trata de una oferta personalizada. Entre 0 y 6,9 puntos.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La valoración de la memoria deberá ser de, al menos, 12 puntos, para considerar que tiene la calidad técnica suficiente que permita apreciar el cumplimiento de las condiciones y prestaciones exigidas. Las ofertas con puntuación inferior a 12 serán excluidas del procedimiento.

13. Mesa de contratación. apertura de ofertas

La mesa de contratación es el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas y estará compuesta por las estas personas:

- Presidente: David Alía García
- Vocal: María Luisa Bernier Villamor
- Vocal: Rocío Vico Fernández
- Vocal: Cecilio Maestra Sánchez
- Vocal: María Dolores Montero Martín
- Secretaria: María del Mar Polo Vílchez

La mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el “SOBRE 1”, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días para la subsanación ante la propia mesa de contratación, de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables. Realizada en su caso la subsanación, procederá a analizar la memoria técnica de las ofertas admitidas y valoración de estas.

Posteriormente, en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del “SOBRE 2” que contiene las proposiciones económicas y demás criterios valorados mediante de forma automática.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación realizará una clasificación de las ofertas valoradas por orden decreciente de la puntuación obtenida y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

14. Acreditación de los requisitos previos

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 7 días la siguiente documentación:

- a) Obligaciones Tributarias
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 12/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago de este, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad, la solvencia técnica y económica, así como de los criterios de adjudicación que, en su caso, se le solicite.
- e) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. Asesor/a de referencia.

El contratista designará a una persona que será el asesor/a de referencia para FIBAO y que atenderá todas las consultas, procesos, reuniones, etc. de la entidad, que tendrá que ser la persona designada para tal cometido en la oferta.

La sustitución, aún temporal, de esta persona debe ser expresa y previamente autorizada por FIBAO. La falta de autorización expresa a la sustitución o la respuesta negativa implicará la resolución del contrato, en caso de que el sustituto/a propuesto no reúna a juicio de FIBAO el perfil del responsable inicial del contrato. El nombre del asesor/a de referencia se hará constar en el contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIBAO asistencia profesional en cuantas reuniones explicativas o de información, estime necesario para el aprovechamiento del servicio contratado.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

16. Responsable del contrato

FIBAO designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro y del resto de las obligaciones estipuladas.

17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

18. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 14/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se designa como tarea crítica que en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación los servicios de asesoría jurídica.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

19. Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego, en el PPT o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- f) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban todas las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios con respeto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo de referencia, etc.
- g) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto cualitativamente como cuantitativamente.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 15/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ954X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

20. Confidencialidad

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FIBAO no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FIBAO no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FIBAO a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FIBAO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, FIBAO informa de que los datos personales del licitador y/o adjudicatario, o de sus representantes, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente licitación, serán incorporados a un fichero titularidad de FIBAO con la finalidad de facilitar la tramitación de la presente licitación y, en su caso, la gestión del contrato con el adjudicatario.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 16/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndonos la petición escrita a FIBAO en la dirección de su domicilio que figura en los presentes pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, informamos de que los datos sólo serán comunicados a terceros en los términos previstos en la normativa vigente, es decir, cuando sea autorizado por Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatarios al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, empleados, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del fichero titularidad de FIBAO, las finalidades del tratamiento de sus datos y la posibilidad de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el titular del fichero.

21. Protección de datos.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) le informamos de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en el ámbito de este procedimiento de contratación (de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional) es FIBAO, con CIF G18374199, dirección Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada, correo electrónico indicar, teléfono 958 02 32 50, contacto con nuestro delegado de protección de datos dpd.csalud@juntadeandalucia.es que los tratará para tramitar su participación en el presente proceso de contratación, mantener la comunicación con usted e informarle del desarrollo y resultado del mismo, adjudicación y formalización del contrato

La legitimación del tratamiento de los datos es el cumplimiento de obligaciones para el responsable (Artículo 6.1. c RGPD), la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte (Artículo 6.1.b RGPD) Todo ello, en relación con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos serán conservados durante el periodo de la resolución del presente proceso de contratación, y una vez finalizado y adjudicado el mismo, durante los plazos previstos

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 17/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ954X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

legalmente para la resolución de los posibles recursos que puedan interponerse, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. La aportación de los datos solicitados es requisito necesario, no facilitarlos impide su participación en el proceso de licitación/ contratación.

Los datos podrán ser comunicados al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública, así como en los demás supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico rpd@fibao.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por escrito a su dirección postal en C/ Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla o a través de su sede electrónica <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, empleados, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula

22. Tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el RGPD, LOPDGDD y la normativa complementaria.

La empresa o profesional adjudicatario en el desarrollo de su actividad debe cumplir con las obligaciones impuestas por la mencionada normativa y debe ofrecer garantías suficientes y

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 18/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento de datos sea conforme con los requisitos de la normativa aplicable y garantice la protección de los derechos de los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 RGPD y 5 LOPDGDD, el adjudicatario conoce y asume que, en el caso de que tuviese acceso a datos personales de manera eventual durante la ejecución del servicio objeto de adjudicación, estará obligado al secreto profesional respecto de estos y al deber de protegerlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con FIBAO. El adjudicatario informará a sus empleados de la prohibición de acceder a la información de carácter personal que se encuentre en las instalaciones de FIBAO y de la obligación de secreto respecto a los datos que hubieran podido conocer con motivo de la prestación del servicio

En el caso de que el servicio objeto de licitación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable FIBAO, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.8 RGPD. En estos supuestos, la empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir con FIBAO el preceptivo contrato de encargado del tratamiento, según lo establecido en el artículo 28.3 RGPD. Dicho contrato se facilitará a la entidad / persona que resulte adjudicataria para su firma/ se adjuntará al presente pliego como Anexo III.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación con la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

23. Impugnación en vía administrativa

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y su remisión a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 19/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

24. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes con relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 20/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato de servicios de asesoría jurídica laboral, representación y defensa en juicio ante el orden social.

DECLARA

1. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad general y particular y representación exigidos en el presente Pliego, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida
2. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
3. Que cuenta con personal que cumple con los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
5. Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
6. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 21/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ para el contrato de servicio asesoría jurídica laboral y representación y defensa en juicio para FIBAO, se compromete a asumir la ejecución de este en las siguientes condiciones consideradas criterios de adjudicación valorados de forma automática:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Precio por el asesoramiento jurídico continuado (igual a por 2 años) _____ € (sin IVA)
- Honorarios por representación y defensa en juicio en el orden laboral. Precios fijos:

	PRECIO HONORARIOS
Procesos sobre despido Cuantía reclamada igual o inferior a 25.000 €	
Procesos sobre Reclamación de Cantidad Cuantía reclamada igual o inferior a 25.000 €	
SUMATORIO	

- Honorarios por representación y defensa en juicio en procesos sobre despido y de reclamación de cantidad de cuantía superior a 25.000 €. Porcentaje que se aplicará sobre la cantidad final determinada en sentencia o en acto de conciliación _____ % (obligatoriamente igual o superior a 0.5 %)

OTROS CRITERIOS

- Número de años de experiencia profesional de la persona designada como asesor/a de referencia del contrato en asesoramiento en materia laboral a entidades del sector público _____ N años
- Número de años de experiencia profesional de la persona designada como asesor/a de referencia del contrato en asesoramiento en materia laboral a entidades dedicadas a la investigación biomédica y/o la salud _____ N años
- Cualificación profesional de la persona designada como asesor/a de referencia del contrato
 - Cuenta con título de Máster o Experto en derecho laboral: SI/NO
 - Número de acciones formativas específicas o cursos realizados acreditables en materia laboral con un mínimo de 50 horas lectivas _____ N acciones formativas

FIRMA

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III. ACUERDO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En el supuesto en que la realización de la prestación de servicios objeto del presente contrato implique el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de FIBAO o de los cuales FIBAO es encargado del tratamiento por parte del ADJUDICATARIO, mediante este acuerdo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), que establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado de tratamiento se regirá por un contrato u otro acto jurídico.

El ADJUDICATARIO podrá tener acceso a la información de carácter personal, de la cual es responsable/ encargado FIBAO, y tendrá la condición de encargado del tratamiento según lo previsto en el artículo 4.8 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD)

La información a la que podrá tener acceso el ADJUDICATARIO será la siguiente: (indicar el tipo de información personal a la que podrá acceder para realizar el servicio por ejemplo datos identificativos del personal de la Fundación)

El citado acceso se realizará exclusivamente para la prestación del servicio indicado en el punto 2 “objeto” del pliego de cláusulas particulares del contrato (indicar título del contrato).

Las operaciones de tratamiento a realizar serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo

La duración del presente acuerdo está condicionada a la duración del contrato establecido entre el RESPONSABLE y el PRESTADOR DE SERVICIOS, que sirve de causa para el mismo

EL ADJUDICATARIO se obliga a llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga las exigencias de la normativa de protección de datos vigente (artículo 30 RGPD)

EL ADJUDICATARIO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiese encomendado FIBAO, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En el supuesto de que fuese necesaria la subcontratación con un tercero de cualquier parte del servicio objeto de contratación, el ADJUDICATARIO informará de ello a FIBAO, así como de la identidad de la empresa subcontratada, antes de proceder a la subcontratación. Además, deberá

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

formalizarse entre el ADJUDICATARIO y el subcontratista un contrato de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Las solicitudes de ejercicio de derechos serán atendidas por FIBAO. En el supuesto de que algún interesado ejercitase sus derechos ante el encargado del tratamiento (el ADJUDICATARIO), éste deberá dar traslado de la solicitud al responsable (FIBAO) en el plazo máximo de 2 días a contar desde su recepción

El ADJUDICATARIO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de FIBAO expuestas en el presente acuerdo o que se le comuniquen con posterioridad por escrito no los aplicará o utilizará con fin distinto al citado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ADJUDICATARIO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la UE, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de FIBAO, la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

En los supuestos en que el servicio se preste en las instalaciones FIBAO, y con acceso sus sistemas de información, el ADJUDICATARIO y su personal, se comprometen a cumplir las medidas de seguridad en protección de datos de carácter personal establecidas por FIBAO. En el caso de que el ADJUDICATARIO realice el tratamiento de datos en sus propias instalaciones y sistemas, manifiesta tener implantadas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, acordes a la naturaleza de los datos objeto de tratamiento. Asimismo, el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición de FIBAO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Tanto el ADJUDICATARIO como sus empleados (en el caso de que los tuviera) que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con FIBAO. El ADJUDICATARIO será quien deberá informar a sus empleados de esta obligación de secreto y del resto de medidas que tienen que observar en el tratamiento de datos.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 24/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto de que el ADJUDICATARIO tenga conocimiento de que se ha producido alguna violación de la seguridad de los datos que, constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, lo notificará a FIBAO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre FIBAO y ADJUDICATARIO y que justifica el acceso a los datos indicados, estos serán devueltos a FIBAO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con FIBAO, en cuyo caso, el ADJUDICATARIO los conservará debidamente bloqueados durante ese tiempo.

En el caso de que el ADJUDICATARIO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del acuerdo o de la normativa vigente en la materia, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	29/03/2023 12:33:02	PÁGINA 25/25
VERIFICACIÓN	UUM32T6XTLE4B6UZ9S4X6ZTW4PMLH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	